



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU – 196 - 2026- UNSAAC

Cusco, 04 MAY 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Expediente Nro. 26039480, Oficio Nro. 170-2026-VRIN-UNSAAC, presentado por el **DR. FELIX HURTADO HUAMAN**, Vicerrector de Investigación de la UNSAAC, solicitando modificación de Reglamento de Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Sr. Vicerrector de Investigación comunica que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el marco del proceso de autoevaluación del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, ha formulado diversas observaciones de carácter técnico y legal;

Que, entre dichas observaciones, destaca la relacionada con el indicador de preprints y postprints dentro del criterio de aspectos legales, señalándose la necesidad de desarrollar e incorporar una política institucional que garantice el depósito de versiones compatibles con el acceso abierto, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nro. 30035 y su reglamento;

Que, mediante Resolución Nro. CU-724-2025-UNSAAC, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la última modificatoria del Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC; sin embargo, se advierte que en dicha aprobación se omitió consignar el segundo párrafo del artículo 11° contenido en la propuesta original que obra en el Expediente Nro. 818080, situación que ha motivado la observación formulada por el CONCYTEC;

Que, en ese contexto, resulta necesario subsanar la observación advertida y asegurar la adecuación normativa del referido reglamento a los estándares nacionales de acceso abierto, incorporando en el artículo 11° del Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC, el siguiente texto: *"El autor o los autores que deseen realizar el depósito de preprint y postprint de sus trabajos de investigación en otros repositorios y/o revistas deberán, de manera previa, consultar las políticas editoriales de la instancia en la cual se pretende publicar el documento"*, el cual se encuentra conforme con lo dispuesto en el numeral 4.3.2 "Políticas compatibles con la Ruta Verde" de la Guía ALICIA versión 2.1.0, contribuyendo a la observancia de las buenas prácticas en materia de acceso abierto y gestión de repositorios institucionales;

Que, la solicitud formulada por el Sr. Vicerrector de Investigación, ha sido puesta en consideración del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2026, siendo aprobada por unanimidad;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la



potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

PRIMERO. – MODIFICAR el artículo 11° del **REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNSAAC**, aprobado por Resolución Nro. CU-724-2025-UNSAAC de 29 de octubre de 2025, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

"Art. 11° De la responsabilidad de los contenidos.

El contenido de los recursos depositados y publicados en el Repositorio Institucional Digital es de responsabilidad directa del autor.

El autor o los autores que deseen realizar el depósito de preprint y postprint de sus trabajos de investigación en otros repositorios y/o revistas, deberán de manera previa, consultar las políticas editoriales de la instancia en la cual se pretende publicar el documento."

SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad, www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

DR. LAURO ENCISO RODAS
RECTOR

TR.:

VRAC. – VRIN. – OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. – UNIDAD DE MODERNIZACIÓN. – CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN. – DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. – DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA. – DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN. – DIGA. – UNIDAD DE FINANZAS. – UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. – SUB-UNIDAD DE EMPLEO. – SUB-UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES. –



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

FACULTADES (18). – DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (35). -ESCUELAS PROFESIONALES (42). – ESCUELA DE POSGRADO. – UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES. – DEFENSORIA UNIVERSITARIA. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. – UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. –OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. – UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO. – ARCHIVO CENTRAL. – ARCHIVO. LER/MCCH. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Miriam Cajigas Chávez
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

